

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 14.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, participa á este Gobierno que, por Real orden fecha de ayer, se prorrogan los plazos para las elecciones de Vocales del Consejo superior y provinciales de Fomento hasta el día 10 y de los escrutinios hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Presidentes de las Cámaras y demás entidades electoras.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NUM. 15

NEGOCIADO 3.º—Reformas sociales

Con el fin de dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 137, correspondiente al 14 del mismo, marcando las instrucciones que han de seguirse en las elecciones para la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, que han de verificarse durante el mes actual; encargo á los Sres. Alcaldes procedan inmediatamente á la constitución y renovación de las referidas Juntas, participándoles que, si en término de quinto día no dan cuenta á este Gobierno del resultado de la elección

y modo como ha quedado constituida la ya citada Junta, me veré en la precisión de imponerles el correctivo á que por su negligencia se hayan hecho acreedores.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NUM. 16

Negociado 3.º—Orden público

El Alcalde de Arbancón, me comunica que hace dos meses desapareció de su domicilio la joven Eduviges Izquierdo Domingo, creyéndose se halla en el pueblo de Madrigal.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á averiguar el paradero de la referida joven, dando cuenta á este Gobierno de su hallazgo, caso de ser habida.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Señas.

Edad 14 años, estatura baja, ojos tiernos, pelo rubio, viste falda azul, chambrá obscura, pañuelo negro, va indocumentada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulado por la Junta provincial de Instrucción Pública de Alava, respecto á la posibilidad de nombrar Maestros interinos, á falta de titulares, á los que posean solamente certificado de aptitud; teniendo en cuenta el número de Escuelas cerradas que existen en dicha provincia, por falta de personal, y la necesidad de atender á la enseñanza y educación de los niños, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que las escuelas, cuya dotación sea de 500 pesetas, puedan ser desempeñadas interinamente por

personas que posean solamente certificado de aptitud, en el caso de que no existan aspirantes con título profesional, cuya declaración hará expresamente la Junta provincial al acordar cada nombramiento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1910.

BURELL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido al Ministerio de Fomento varias entidades interesadas en la elección de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento, indicando la necesidad de que se den instrucciones, que consideren necesarias, sobre la forma en que ha de verificarse la elección, y la conveniencia de que no sea en Madrid y en las capitales de provincia, en donde precisamente tengan su residencia los Vocales propietarios, y si solamente los suplentes que pudieran designarse cuando la elección de aquéllos, y á fin de que las elecciones y escrutinios que han de verificarse en los días 1.º y 10 del próximo mes de Diciembre, se haga con arreglo á la esencia y espíritu que ha presidido la creación de los citados Organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que de conformidad con los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 del actual, en las elecciones de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento y escrutinios correspondientes, se observen las reglas siguientes:

1.ª Solamente podrán elegir Vocales para el Consejo Superior y provinciales de Fomento, las entidades taxativamente señaladas en los Reales decretos de 7 de Octubre último y 25 del actual.

2.ª A fin de que cuando los Vocales propietarios no puedan asistir á las sesiones del Consejo Superior y provinciales de Fomento puedan ser sustituidos, las entidades electorales designarán en el mismo acto de la elección igual número de suplentes, con residencia en Madrid los correspondientes al Consejo Superior, y en las respectivas capitales de provincia los de los Consejos provinciales.

3.ª Cada entidad elegirá el número de Vocales propietarios y suplentes que respectivamente les corresponde, con arreglo á los citados Reales decretos, computándose un voto, cuando el número de los asociados sea menor de 100, y dos votos, cuando exceda de este número.

4.ª Terminada la elección, y según se previene en las Reales órdenes de 14 del actual, los respectivos Presidentes remitirán al Gobernador civil el acta de elección de Vocales propietarios y suplentes que á cada entidad corresponde, acompañando á la misma certificación del número de socios de la entidad, y copia del documento que acredite el carácter oficial de la misma, sin cuyos documentos no se computarán los votos en los respectivos escrutinios que han de celebrarse en el Ministerio de Fomento para la proclamación de los Vocales propietarios y suplentes del Consejo Superior, y en los Gobiernos civiles el de los referentes á los Consejos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1910.
CALBETON
Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Jefatura de Minas del distrito

NOTIFICACIONES

Por la presente se hace saber á los dueños de las minas La Inmaculada Concepción, núm. 1.175, del término de Las Cabezas; Demasia á El Misterio, núm. 1.183, del de Congostrina; Isidro, número, 1.202, del de El Pedregal, y Carmen, número 1.206 y la Profunda núm. 1.207, del de Checa, D. Mariano Martin, D. Juan Stuyck, D. José Quintana y D. Manuel Morencos, respectivamente, que deberán recojer de la Jefatura de Minas los títulos de propiedad de aquéllas, dentro del plazo de treinta días, pasado el cual sin efectuarlo, se dará conocimiento á la Delegación de Hacienda para practicar la investigación que proceda.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

En el expediente de registro minero núm. 1.210, para la mina de Sal-gema, nombrada «Jerónimo», el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 11 del actual, ha tenido á bien decretar conforme á la siguiente propuesta:

«Visto el precedente informe de la Excma. Comisión provincial, proponiendo á V. S. se desestime la reclamación que el Alcalde de Traid, en nombre del Ayuntamiento y vecindario, formuló contra la tramitación de este expediente, por no haberla presentado ante V. S. como el Reglamento determina en su artículo 28, ni estar hecha en forma, toda vez que se reduce á una certificación librada y autorizada por el propio Alcalde al dorso del edicto que la Jefatura le remitió para su publicación, haciendo constar que no es Sal-gema la clase de mineral explotable, particular que incumbe dilucidarlo al Ingeniero que practique la demarcación, la Jefatura de Minas, de completo acuerdo con el extractado dictamen, estima procedente proseguir la tramitación del registro, previas las notificaciones reglamentarias.»

Lo que se notifica por medio de este anuncio en cumplimiento y á los efectos de cuanto sobre el particular dispone el vigente Reglamento general de Minería.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

En el expediente de registro minero núm. 1211, para la mina de hierro nombrada «Pepín y Familia Sanz Lopez», el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 11 del actual, ha tenido á bien decretar conforme á la siguiente propuesta:

«De completo acuerdo con lo informado por la Excma. Comisión provincial, con motivo del escrito que D. Juan Garcia Liceras presentó ante V. S., oponiéndose á la tramitación de este expediente, fundándose en no ser hierro sino oro el mineral existente dentro del perímetro de la designación, la Jefatura de Minas, estimando también que ese particular quedará aclarado cuando se demarque la mina, tiene el honor de proponer á V. S. prosiga la tramitación del expediente, previas las notificaciones reglamentarias.»

(Sigue á la plana 4)

Junta provincial de Instrucción pública

LISTA de aspirantes á interinidades que han concurrido á la convocatoria de 4 de Noviembre del corriente año que, formada por la correspondiente ponencia, presenta la misma á la aprobación de la Junta provincial.

Número de orden...	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	Título ó depósito	Tiempo de servicios			Sama de tiempos.			Orden en que solicitan las Escuelas
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	
Aspirantes mayores de 21 años.									
1	D.ª Dominga Vindel Barba.....	Elemental (1).....	3	10	24	6	10	24	Prefiere Alovera ó El Vado.
2	Josefa Salvador Calvete.....	Idem	3	5	28	5	5	28	Orea, Tordesilos, Arbeteta, Torronteras y Villares de Jadraque.
3	Mariano Mochales Ramiro.....	Idem	3	3	8	5	5	8	Cubillejo del Sitio, Rueda, Embid, Pelegrina, Ablanque y Navalpotro.
4	Adela Merchante Carrillo.....	Superior (2).....	2	9	16	4	9	16	Prefiere en Guadalupe, Pastrana y Sacedón.
5	Leandro Ibañez Martínez.....	Elemental.....	2	6	20	4	6	20	Sustitución en Sigüenza de 500 pesetas.
6	Celestino Melguizo Delgado.....	Idem	2	5	11	4	5	11	Rata, ó en Sigüenza ó Cifuentes.
7	Celso Casasó Ibarrola.....	Idem	2	5	10	4	5	10	Sustitución de Mandayona.
8	Miguel Renales Palazuelos.....	Idem	2	3	10	4	3	10	Rivarredonda ó Ablanque ó otra de Cifuentes.
9	Ricarda Viejo Bartolomé.....	Idem	1	10	16	3	10	16	Guadalajara: de 825, 625 y 500. Sigüenza id., Brihuega id., Pastrana id.
10	José M. Amado Utande.....	Idem	1	3	9	3	3	9	Rivarredonda, Ablanque, La Cabrera, Sigüenza, Brihuega y Cogolludo.
11	Justo Berzosa Arenas.....	Idem	1	3	8	3	3	8	Sigüenza, Torremochuela, en Molina ó otra cualquiera.
12	Francisco Diaz Berges.....	Idem	1	3	23	3	3	23	Guadalajara: de 625 pesetas, Sigüenza id., Molina id., ó otra cualquiera.
13	P. Alejandro Fernandez.....	Idem	1	3	23	3	3	23	Colmenar de la Sierra ó otra cualquiera.
14	Manuel Garcia Perez.....	Idem	1	9	1	2	9	1	Illana, Arbacón, Valdearenas, Drieves.
15	Mariano Martinez Sanchez.....	Idem	1	9	1	2	9	1	Torrecaudradilla, Ablanque, Rivarredonda, Sigüenza ó Molina.
16	Patricio Tirilonte Gonzalez.....	Idem	1	8	19	2	8	19	Guadalajara, Brihuega, Pastrana, Sacedón, Cogolludo, Cifuentes, Atienza.
17	Balbino Melchor Merino.....	Idem	1	6	1	2	6	1	Guadalajara, Brihuega, Pastrana, Sacedón, Cogolludo, Cifuentes, Atienza.
18	Carmelo Cortes Cepero.....	Idem	1	3	2	2	3	2	Cualquiera.
19	Mateo Ballesteros Olmedillas ..	Idem	1	2	26	2	2	26	Illana.
20	Valentin Vazquez Sanchez.....	Idem	1	1	18	2	1	18	Brihuega, Atienza, Cifuentes con 625, ó Gajanejos.
Aspirantes menores de 21 años									
21	D. José Ramos Hernandez.....	Elemental.....	3	5	28	5	5	28	Cualquiera.
22	Juan Sanchez Prieto.....	Idem	2	9	9	4	9	9	Atienza: prefiere Albendiego; cualquiera.
23	Bernabé Ranz Vazquez.....	Idem	1	9	28	3	9	28	Matas, Rienda; cualquiera.
24	José Alfaro Arpa.....	Idem	1	2	2	3	2	2	Cubillejo del Sitio, Embid, Orea, Torremochuela, Rueda, Pelegrina.
25	Gregorio Muñoz y Muñoz.....	Idem	1	11	10	2	11	10	Sigüenza, Cifuentes, Brihuega, Pastrana, Sacedón, Guadalupe, etc.
26	Alejo Checa Ranz.....	Idem	1	10	4	2	10	4	Navalpotro.
27	Lucio Rodriguez Cortés.....	Idem	1	10	3	2	10	3	Pastrana, Guadalupe; cualquiera.
28	Rafael Monge Sanchez.....	Idem	1	5	15	2	5	15	Atienza, Sigüenza: prefiere Alpedroches ó Albendiego.
29	Félix Gonzalo Hernando.....	Idem	1	2	2	2	2	2	Atienza: Rienda, Casillas; cualquiera.
30	Mariano Juberías Ramiro.....	Idem	1	2	2	2	2	2	Prefiere Molina.

Aspirantes excluidos.—Norberto Antonio Sanchez, por faltarle certificado de penales, partida de nacimiento y certificado de depósito.— María del Carmen, por falta de certificado de penales.— María de la Paz Gomez, por falta de documentación completa.— Clemente de Dios y Ortega, por remitir la instancia fuera de plazo y sin documentación.

Observaciones.—1.ª El Título elemental de D.ª Dominga Vindel Barba, expedido con arreglo al Plan de 1901, se computa por tres años.—2.ª El superior de D.ª Adela Merchante Carrillo, con arreglo al Plan vigente, se computa por cuatro años.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1910.—El Director del Instituto, Dr. Salvador Prado.—El Inspector de primera enseñanza, Julio Saldaña Alonso.—El Secretario habilitado, Paulino Saldaña Alonso.

Lo que se notifica por medio de este anuncio en cumplimiento y á los efectos de cuanto sobre el particular dispone el vigente Reglamento general de Minería.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

COMISION PROVINCIAL

Debiendo adquirirse por medio de concurso 60 pares de borceguies de tres tamaños para hombres y 50 de zapatos también de tres tamaños para mujeres, con destino á dementes y asilados del Hospital civil, ha acordado en sesión de 22 del corriente, hacerlo público por medio de este anuncio, para que los que deseen interesarse en dicho servicio, presenten sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndose, que será adjudicado al que más ventajas ofrezca en clase y precio, y que á la vez se comprometa á facilitar todo el calzado que se indica.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente accidental, Venancio Cuevas.

REEMPLAZOS

En observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y regla 1.^a de la Real orden de 26 de Noviembre de 1898; la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 del actual, abrir concurso por término de diez días, para proveer las plazas de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, que ha de actuar en el reemplazo de 1911, así como la de suplente para los casos de ausencias, enfermedades ó vacantes, á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones que señala el art. 3.^o de aquel Real decreto, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los primeros diez días del próximo mes de Diciembre, acompañadas de sus respectivos Títulos facultativos ó testimonio notarial de los mismos y demás justificantes de sus méritos y servicios.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente Accidental, Venancio Cuevas.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Reunida la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al año de 1911, se ha servido votar la continuación de los arbitrios extraordinarios que se vienen exigiendo sobre especies de Consumos no tarifadas en la general del Estado, canales y canalones y materiales de construcción y la imposición de otro sobre varias clases de bultos con artículos destinados al comercio ó industria que se introduzcan en la población, teniendo presente para ello lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889, 19 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero del 1892.

Especies no comprendidas en la tarifa de Consumos
Aceitunas verdes, kilogramo 5 céntimos de peseta.

Patatas, kilogramo un céntimo.
Almendras, arropo, miel y confituras, kilogramo 10 céntimos.

Aguarrás, bencina y barnices, kilogramo 20 céntimos.

Batatas, kilogramo 10 céntimos.

Galletas finas, kilogramo 10 céntimos.

Idem ordinarias, kilogramo 5 céntimos.

Pasta para sopa, kilogramo 5 céntimos.

Idem íd. elaborada en el término municipal, kilogramo 5 céntimos.

Féculas destinadas al Comercio excepto los de primera materia, kilogramo 2 céntimos.

Cajas de jalea, pera ó carne de membrillo, kilogramo 25 céntimos.

Sémolas, excepto las de trigo, kilogramo 5 céntimos.

Fresa y fresón, kilogramo 10 céntimos.

Almidón, kilogramo 2 céntimos.

Fruta seca, kilogramo 5 céntimos.

Fruta verde y uvas para guardar y para la venta, kilogramo 2 céntimos.

Jarabes para refrescar, como grosella, zarzaparrilla, limón y similares, litro 50 céntimos.

Mazapán, dulces secos ó con almibar, en cajas ó sueltos, kilogramo 25 céntimos.

Melones y sandías, kilogramo un céntimo.

Dátiles adobados del país ó extranjero, kilogramo 10 céntimos.

Azafrán, kilogramo 1 peseta.

Perfumería ó sustancias de tocador, como aguas, cosméticos, pomadas, tintas para teñir, polvos de todas clases y vinagrillos, kilogramo ó litro 25 céntimos.

Albayalde blanco, de cinc y similares, kilogramo 5 céntimos.

Turrónes, kilogramo 25 céntimos.

Ocre, tierra blanca y almazarrón, kilogramo 2 céntimos.

En la fruta verde se comprende las peras, peros, manzanas, camuesas, ciruelas, melocotones, albaricoques, uvas para guardar y para la venta, guindos, cerezos, acerolas, paviás, madroños, membrillos, granados, brevas, higos, nisperos, limones, cidras, limas, naranjas, mandarinas, bellotas, nueces recién cojidas, castañas y piñones sin pelar ó con cáscara.

En la fruta seca se comprende las castañas y piñones mondados, nueces, avellanas, higos, ciruelas, orejones, pasas y cualquier otra clase de fruta que venga en caja, serillo de esparto ó cualquier otro envase.

Las uvas introducidas en cantidad menor de 5 kilogramos, no devengarán arbitrios.

Se entenderá por nueces verdes, las que se introduzcan durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, y secas los demás meses del año.

Canales y canalones.

Por cada metro lineal de fachada con canales en calles de la primera serie, 2'50 ptas. anuales.

Por id. id. de id. con id. en calles de la segunda idem, 1'50 id.

Por id. id. de id. con id. de la tercera id. 1 peseta.

Por cada canalón en calles de la primera serie 25 ptas. anuales.

Por id. id. en id. de la segunda id., 15 ptas.

Por id. id. de id. en la tercera id., 8 id.

Las tapias corraleras de las calles de la primera y segunda series, pagarán con arreglo á 3 pesetas

por metro lineal, quedando exceptuadas las calles de tercer orden ó serie.

Dichos arbitrios serán satisfechos por semestres adelantados.

Materiales de construcción.

Sillería: carro, 75 céntimos.

Mármoles: idem, 1 peseta.

Obra construida que yenga de fuera.—Carpintería: balcón de madera completo, con ventana y vidriera, y persiana de librillo, 100 kilos ó porción, 75 céntimos.

Persianas de cortina, librillo ú otras formas, pintadas, francesas ó alemanas, en tablas ó listones, idem, 75 cénts.

Vidrieras de paso ó de alcoba, id., 75 cénts.

Puertas de calle de dos hojas, id., 75 cénts.

Idem de id. de una hoja, id. 75 cénts.

Puerta de paso de sala ó entrada á habitaciones, de dos hojas, id. 75 cénts.

Idem de id. de una hoja, id. 75 cénts.

Peldaños y zancas de escalera, id., 75 cénts.

Mármoles: Mármoles, jaspes ó alabastros, labrados ó pulimentados, para mausoleos ó panteones y chimeneas francesas, id., 1'50 pesetas.

Idem de id. en esculturas, relieves y floreros, id., 1'50 ptas.

Hierros: Hierro construido en antepechos, balcones, rejas, barandillas de escalera, puertas-verjas, armaduras descubiertas, miradores y balconillos para sepulturas, id., 75 cénts.

Bultos con artículos destinados al comercio é industria, que se introduzcan en la población.

Lanas, hilos y algodones, desde un kilo á cinco, 10 céntimos.

Más de 5 á 25 kilos, 15 cénts.

De más de 25 idem, 25 cénts.

Encajes, sedas y pasamanería: desde 1 á 5 kilos, 1 peseta; desde más de 5 á 25, 1'50 id.; desde más de 25 id., 2 pesetas.

Específicos que yengan en frasquería, rotulada: desde un kilo á 25, 15 céntimos; desde más de 25 á 50, 25 id.; desde más de 50, 50 id.

Bisutería en general: desde un kilo á 25, 25 céntimos; desde más de 25 á 50, 50 id.; desde más de 50, 1 peseta.

Quincalla en general: desde un kilo á 10, 25 céntimos; desde más de 10 á 25, 50 id.; desde más de 25, 1 peseta.

Cueros, badanas y similares: desde un kilo á 10, 25 céntimos; desde más de 10 á 25, 50 id.; desde más de 25, 1 peseta.

Ferretería en general: desde 1 á 100 kilos, 10 céntimos; desde más de 100 á 500, 25 id.; desde más de 500, 75 id.

Loza, parcelana y cacharrería: desde un kilo á diez, 10 céntimos; desde más de 10 á 25, 25 id.; desde más de 25, 40 id.

Papel de todas clases, excepto el de envolver: desde un kilo á diez, 10 céntimos; desde más de 10 á 50, 25 id.; desde más de 50 á 100, 40 id.; desde más de 100, 65 id.

Sombreros y gorras de caballero, cualquier peso, 1 peseta.

Idem id. de señora, 2 pesetas.

Camas, colchones y lavabos de hierro, idem, 15 céntimos.

Material eléctrico, idem, 10 céntimos.

Maquinaria eléctrica, idem, 50 id.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este

acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar aquélla, se presenten en la Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes, contra tales arbitrios, á fin de que, informadas por la municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.

CIFUENTES

Se arrienda el arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el año próximo de 1911, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto del remate.

La primera subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 10 del próximo mes de Diciembre, de diez á once de su mañana, y si en ésta no hubiera licitadores se celebrará otra segunda y última el 20 del mismo y horas expresadas, con la rebaja de un diez por ciento del tipo primitivo.

Cifuentes 27 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Acacio Diaz.

GUALDA

Conforme á las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo de 1911, bajo el tipo de 200 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, y en caso de que sea desierta, tendrá lugar una segunda subasta á los dos días, ó sea el día 11 de dicho mes, á igual hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Las proposiciones se ajustarán, así como el arriendo, á las condiciones fijadas en el pliego y tarifa unidos al expediente que se halla de manifiesto al público en Secretaría.

Gualda 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Mariano la Roja.

BALCONETE

El día 19 del actual, de una á dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo y condiciones que obran en Secretaría.

De no haber postor, la segunda tendrá lugar en iguales horas del día 26 del mismo.

Balconete 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Arroyo.

AUÑON

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 4 de Diciembre próximo, tendrán lugar en las Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios siguientes:

Pesas y medidas á las nueve, bajo el tipo de 200 pesetas.

Puestos públicos, á las diez, bajo el tipo de 1.300 pesetas.

Degüello de reses en el matadero, á las once, bajo el tipo de 600 pesetas.

Las segundas subastas tendrán lugar el día 11 del mismo á iguales horas.

Las subastas se celebrarán por pujas á la llana, y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Auñón 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Peyró.

IRUESTE

El día 4 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1911, bajo el tipo 200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultare desierta, se celebrará la segunda y última el día 11 de dicho mes, en el mismo local y hora que la primera y con la rebaja del 25 por 100.

Irueste 27 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Martínez.

VALDESAZ

El día 26 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1911, bajo el tipo de 400 pesetas. Para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 y la cédula personal.

Valdesaz 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde.—P. O.—Justiniano Criado.

VIÑUELAS

El día 11 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial la subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año 1911, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones que constan en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultare negativa, se celebrará segunda subasta el día 18 del mismo mes á igual hora y con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirve de base para la primera.

Viñuelas 27 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eusebio Puebla.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Almonacid de Zorita, las cuentas municipales del año 1908 y el padrón de cédulas personales para el año 1911, por término de quince días.

Jadraque, la matrícula industrial para el año 1911, por término de diez días y el padrón de carruajes de lujo por quince días.

Zaorejas, el padrón de cédulas personales para el año 1911, por quince días, y la matrícula industrial por diez días.

Poyeda de la Sierra, id. por id.

Saelices, id. por id. y el expediente de consumos, por quince días.

Igualmente está terminado y expuesto al público

por quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1911, de los pueblos siguientes:

Cifuentes.	Pozo de Almoguera.
Canales del Ducado.	Cendejas de Enmedio.
Fuentelahiguera.	Almonacid de Zorita.
Canales de Molina.	Arroyo de Fraguas.
Alovera.	Fuenteleucina.
Hita.	Fuente Novilla.

REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y por término de ocho días, para oír reclamaciones, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Canales de Molina.	Almonacid de Zorita.
Baños.	Algar.
Poyeda de la Sierra.	Saelices.
Jadraque.	Fuentelahiguera.
Mesones.	Cendejas de Enmedio.
Ciruelas.	Canales del Ducado.
Pozo de Almoguera.	Establés.
Escamilla.	

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal sobre preferente derecho á redimir las cargas espirituales de la Capellanía colativa familiar fundada en la Iglesia de la Barbolla, término municipal de la Riva de Santiuste, por Gimeno de Cerezuela y María de Atienza, por testamento de 21 de Marzo de 1533, en el que señalaron por Capellán mientras viviese á Lorenzo Martínez, y después al pariente más próximo de su linaje, cuyo juicio ha sido promovido por D. Valentin Coruña, como representante legal de su mujer D.^a Juana Cabrera de Mingo, como pariente en undécimo grado de consanguinidad con la fundadora; y se hace un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Guadalajara á 23 de Noviembre de 1910.—Enrique Frera.—El Escribano, P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

SIGÜENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por lesiones sufridas por Juan Pacherote Marcarol, de oficio herrero, de estado casado, de 40 años de edad, natural de Barcelona y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Sebastian Herreras, núm. 7, piso principal, se llama por el presente al referido Juan Pacherote, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de que sea reconocido por el Médico forense y recibiese declaración en expresado sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 26 de Noviembre de 1910.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Angel Nuñez.

MES DE NOVIEMBRE DE 1910

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm.—132.—Día 2 de Noviembre de 1910.

Dirección general de Obras públicas—Anunciando la subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de El Pozo al final de la carretera de la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en esta provincia.

Diputación provincial—Acta de la sesión de la constitución de la misma, celebrada el día 3 de Diciembre de 1909.

Intervención de Hacienda—Relación de los compradores de Bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Noviembre.

Núm. 133.—Día 4

Gobierno civil—Circular abriendo información sobre la carretera que forma parte de la de tercer orden de Atienza á Berlanga de Duero.

Otra interesando la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de infantería de América, núm. 14, Bernardo Fraile Herraiz, natural y vecino de Huertapelayo.

Ministerio de la Gobernación—Real orden disponiendo se cumpla el trámite de exposición al público de los presupuestos municipales durante quince días, según dispone el art. 146 de la ley Municipal, y que transcurrido dicho plazo se cite á sesión extraordinaria á las Juntas municipales para la votación de dichos presupuestos.

Diputación provincial—Actas de las sesiones extraordinarias celebradas en los días 21 de Marzo, 25 y 26 de Abril, de la negativa del día 3 de Mayo y de la del día 23 de Mayo de 1910.

Comisión provincial—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Octubre.

Núm. 134.—Día 7.

Ministerio de Gracia y Justicia—Real orden trasladando otra del Ministerio de Hacienda de fecha 21 del actual, é inserta en la «Gaceta» del 24, por la que se dispone que los Grabadores y Ensayadores de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, cuando emiten dictámenes periciales sobre el coño y calidad de la moneda, merecen absoluta fé y crédito en cuanto sobre ambos extremos consignan en las certificaciones que expiden.

Núm. 135.—Día 9

Contaduría de fondos provinciales—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre.

Junta provincial de Instrucción pública—Lista de aspirantes á interinidades.

Núm. 136.—Día 11.

Gobierno civil—Circular autorizando la práctica de ejercicios de tiro al blanco á la Compañía de obreros de los talleres de Ingenieros.

Otra interesando la busca y detención del menor Joaquín Perez, de las señas que se expresan.

Otra anunciando hallarse recogidas en el pueblo de Huetos, seis reses de ganado cabrío de las señas que se mencionan.

Diputación provincial—Acta de la sesión celebrada el 24 de Mayo y de la negativa del día 8 de Julio de 1910.

Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1911.

Comisión provincial—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Noviembre.

Núm. 137.—Día 14.

Gobierno civil—Circular llamando la atención de las Autoridades y especialmente á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas del Censo de población, presten su celo y diligencia en lo que respecta á llevar á efecto con el más feliz éxito á la obra nacional de dicho Censo.

Otra anunciando el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Torremochuela, contra providencia de este Gobierno.

Ministerio de la Gobernación—Real orden circular marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales que se han de verificar en el presente mes.

Gobierno militar—Circular recordando á los Sres. Alcaldes que hayan de pasar la revista anual á los individuos sujetos al servicio militar, remitan á dicho Gobierno las relaciones de los resultados de las mismas.

Diputación provincial—Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Julio de 1910.

Administración de Hacienda—Anunciando el extravío de un cuaderno de guías de alcohol.

Núm. 138.—Día 16.

Gobierno civil—Circular interesando la busca y detención de la joven Apolonia Clemente y Cirilo Clemente, de las señas que se expresan.

Otra la busca de tres caballerías desaparecidas de la muletada del pueblo de Valdesaz.

Ministerio de la Gobernación—Real orden disponiendo se declare en estado de liquidación á la Asociación benéfica denominada Montepío de Médicos titulares, á que se refiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1905.

Ministerio de la Guerra—Circular disponiendo que los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento no tienen derecho á percibir honorarios por los reconocimientos de mozos que se acojan á los beneficios de la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Instrucción pública—*Subsecretaría*—Circular disponiendo se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y técnicos el sistema métrico-decimal, con exclusión de cualquier otro.

Junta provincial del Censo de población—Circular previniendo á los Alcaldes nombren un Comisionado para que recojan del Sr. Jefe de Estadística en esta capital los impresos necesarios para llevar á efecto el Censo general de población.

Junta provincial de caminos vecinales—Plan definitivo de caminos vecinales para esta provincia.

Comisión provincial—Anunciando la solicitud presentada por los Ayuntamientos de Montarrón y Fuencemillán, para el perdón de contribuciones por los daños causados por tormentas.

Núm. 139.—Día 18.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes—Real decreto disponiendo que los Maestros y Maestras que se nombren interinamente, disfruten la dotación total que les asigna el decreto de 6 de Mayo del corriente año.

Ministerio de Fomento.—Real decreto creando un Consejo Superior de Fomento, que será el Cuerpo consultivo del Gobierno en la Administración sobre todos los asuntos propios de este Ministerio.

Real orden disponiendo que el día 1.º de Diciembre próximo se verifique la elección de representantes de las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Sociedades industriales, Asociación de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de la propiedad y las Sociedades de Navieros y construcción de buques.

Otra ídem íd. íd. se verifique la elección de ídem de los ídem íd. íd. que han de ser nombrados del Consejo Superior de Fomento.

Otra dictando reglas para la persecución de la industria ilícita de fabricación de vinos artificiales.

Gobierno civil.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes y demás entidades ó personas que conozcan de la defraudación á que se refiere la anterior Real orden, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno.

Otra encargando á las Autoridades cooperen á la recuperación de las monedas robadas en la Sala Milano del Castillo Aforresco.

Diputación provincial.—Anuncio abriendo concurso para proveer la plaza vacante de Jefe facultativo de Obras provinciales.

Distrito forestal.—Insertando la Real orden aprobatoria del deslinde del Monte (Dehesa y Pinar) del pueblo de Corduente.

Núm. 140.—Día 21.

Ministerio de Fomento.—Real decreto creando la Junta Consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones Marítimas.

Tesorería de Hacienda.—Circular anunciando que el período de cobranza voluntaria del corriente trimestre termina el día 25.

Administración de Hacienda.—Anunciando tendrá lugar en dicha Administración el día 25 del actual, la reunión en Junta de los Agentes de Negocios matriculados en esta Capital, para la elección de cargos y constitución del gremio.

Circular excitando el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios para que el servicio de cédulas personales esté terminado en 31 de Diciembre próximo.

Otra recordando igualmente el servicio sobre carruajes de lujo y Casinos y Círculos.

Núm. 141.—Día 23.

Gobierno civil.—Circular convocando á elección parcial de Concejales en el distrito de Fuencemillán.

Comisión provincial.—Concurso para la construcción de una pasarela de hormigón armado, titulada de «Aranz», sobre el río Tajuña, en el término municipal de El Sotillo.

Delegación de Hacienda.—Circular haciendo saber á las Autoridades gubernativas y Administradores de Loterías, o dispuesto en la Instrucción de 25 de Febrero de 1893.

Núm. 142.—Día 25

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo que los maquinistas encargados de las máquinas destinadas en las minas para la bajada y subida de obreros, extracción,

desagüe y transporte por cables, planos y ferrocarriles mineros, habrán de estar provistos del correspondiente título profesional, que les habilite para el manejo de las máquinas y motores, ó en su defecto de un certificado de aptitud, expedido por un Ingeniero Director técnico de cualquiera de las explotaciones en que aquéllos hayan prestado servicios.

Gobierno civil.—Relación de las licencias expedidas en este Gobierno civil durante el mes de Octubre último.

Junta provincial de Instrucción pública.—Escalafón provisional de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, para el bienio de 1910 y 1911.

Núm. 143.—Día 28.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ley disponiendo que en todos los casos en que las leyes exijan la prestación de juramento, á excepción de la jura de banderas del Ejército, sometida á las Ordenanzas del mismo, podrá el requerido, si aquél no es conforme á su conciencia, prometer por su honor.

Ministerio de Fomento.—Real decreto modificando en la forma que se indica los arts. 4.º, 6.º y 25 del de 7 de Octubre último.

Otro estableciendo en este Ministerio, con dependencia de la Dirección General de Agricultura, una Inspección para el saneamiento del campo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que cualquiera que sean los Establecimientos oficiales docentes en que las alumnas del Magisterio hagan sus estudios, conforme á las disposiciones que rijan, tendrán que examinarse en Escuela Normal de Maestras, elemental ó superior, según el título á que aspiren, de las asignaturas de Labores, Pedagogía y Prácticas de enseñanza, y verificar los ejercicios de reválida.

Dirección general de la Deuda.—Anunciando el vencimiento en 1.º de Enero del cupón núm. 37 títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Noviembre.

Núm. 144.—Día 30

Gobierno civil.—Circular anunciando la prórroga de los plazos para las elecciones de Vocales del Consejo superior y provinciales de Fomento.

Otra circular encargando á los Sres. Alcaldes procedan inmediatamente á la constitución y renovación de las Juntas locales de Reformas sociales, dando cuenta del resultado de la elección.

Otra interesando la busca de la joven Eduviges Izquierdo, desaparecida de su domicilio en Arbancón.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que las Escuelas cuya dotación sea de 500 pesetas, puedan ser desempeñadas interinamente por personas que posean solamente certificado de aptitud, en el caso de que no existan aspirantes con título profesional.

Ministerio de Fomento.—Real orden dictando reglas para las elecciones de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento.

Comisión provincial.—Anunciando el concurso para la provisión de las plazas de Médico civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia y la de suplente.